

Tax Alert

Información tributaria



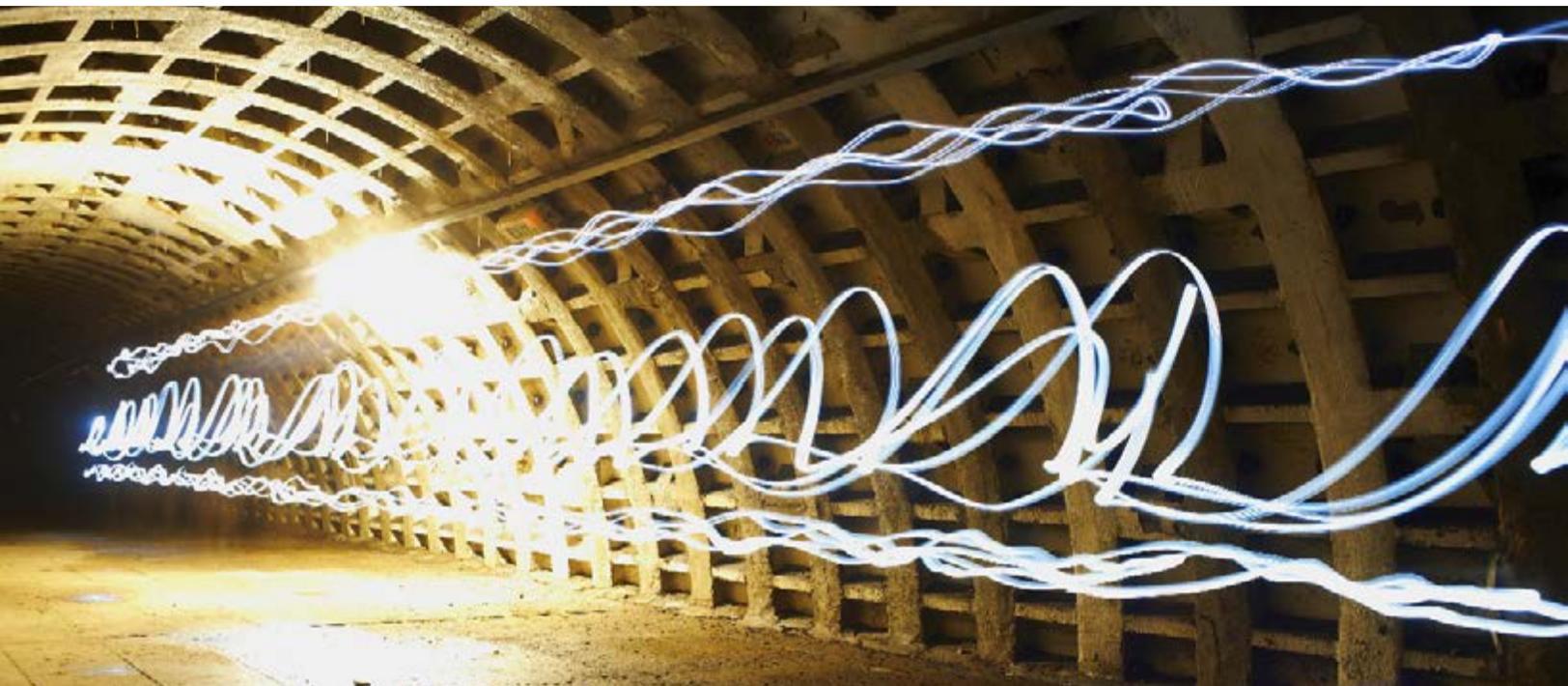
Tratamiento sobre el proceso de liquidación y facturación de las exportaciones de energía eléctrica y la procedencia de las devoluciones de crédito fiscal

El día miércoles 25 de febrero del 2021, fue publicado por parte de la Administración Tributaria el Criterio Tributario Institucional No. 03-2021, el cual fue aprobado el día 4 de febrero de mismo año por el Superintendente de la Administración Tributaria; por medio este criterio, la Administración Tributaria solventa un tema que ha sido de mucha controversia, respecto del derecho de devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado derivadas de las exportaciones de energía eléctrica; por lo que seguidamente nos permitimos realizar un breve resumen de los establecido en el mismo.

- Que, para el análisis de este caso, se consideró que los exportadores de manera general tienen derecho a la devolución del crédito fiscal; conforme el Artículo 16 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92; y que esto debe incluir a los exportadores de energía eléctrica.

- Que las solicitudes de devolución de crédito fiscal realizadas por los exportadores de energía eléctrica han sido denegadas principalmente por lo establecido en el Artículo 34 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92; el cual establece que, en el caso de la venta de bienes mueble, las facturas, notas de crédito y notas de débito, deben ser entregadas al comprador, en el momento de la entrega real del bien; esto sin tomar en consideración lo regulado en la Ley General de Electricidad y Reglamentos aplicables como lo son la Norma de Coordinación Comercial No. 12 -NCC12-.
- Que el Artículo 34 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92; por los avances que se han dado tecnológica y comercialmente, no considera regulaciones específicas o avances en las actividades económicas; en lo cual encaja perfectamente el mercado energético, el cual cuenta con un procedimiento obligatorio para la facturación, puesto que la comercialización de energía eléctrica se realiza a través de un mercado regulado y debe atender una serie de plazos que no coinciden con el mencionado Artículo 34 de la Ley del IVA.

Por lo anterior, la Administración Tributaria; concluyó en dicho Criterio Tributario Institucional, que no constituye fundamento para denegar la devolución de crédito fiscal a los exportadores de energía eléctrica el que se emita la factura en un momento distinto del que se establece en el Artículo 34 de la Ley del IVA; puesto que para la exportación de energía eléctrica existe un procedimiento de liquidación y pago específico, regulado de acuerdo con la Ley General de Electricidad, su reglamento, el reglamento del Administrador del Mercado de Mayorista y las normas de Coordinación comercial que emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.



Nuestros expertos:

Deloitte ofrece una gama de servicios tributarios y legales integrados. Nuestros expertos combinan conocimiento técnico, experiencia e innovación, lo que permite ayudar a nuestros clientes a lograr sus objetivos a nivel local y global.



Melvin Saguach
Socio de BPS e Impuestos
msaguach@deloitte.com



Waldemar Aspuac
Gerente Senior de BPS
ewaspuac@deloitte.com

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.